



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
14 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 008 2021 00052 00
Demandante(s)	GUSTAVO ADOLFO MANCO CAÑAS y HERNAN ALONSO HERNANDEZ MELLAN CEDENTES – JAIRO LOBO ROZO Y LUIS FENRNADO LOBO ROZO CESIONARIOS
Demandado(s)	GIOVANY DE JESUS LOBO JAIME Y WILSON ANTONIO LOBO ROZO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO NO SUSPENDE PROCESO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2672V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 008 2021 00052 00 proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. (Exp Digital).

De otro lado y atendiendo al escrito que antecede, en el cual las partes indican al Despacho que han celebrado un contrato de transacción para el pago de los créditos y obligaciones a cargo del deudor regido por las consideraciones y las cláusulas allí descritas, sin embargo, no encuentra claridad esta Judicatura sobre la institución jurídica aplicable al caso concreto, pues en el documento arrimado se encuentra que dicha

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



transacción está sujeta a una condición suspensiva; es decir, que se suspenda el presente trámite hasta el 7 de noviembre de 2022, mientras acontece el pago total de la obligación. Por lo anterior, observa esta Judicatura, que no podría hablarse entonces de una transacción sino de una suspensión.

Así las cosas, frente a la solicitud de suspensión del proceso, para esta agencia judicial no es procedente, por cuanto la presente Litis cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución (Fl. 12, archivo 02, C01Principal, 01PrimeraInstancia). Lo anterior de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7968aee399480e04074b304cfa4d7b79dd8e6710cbcd827c372c58f13fcca4d**

Documento generado en 14/10/2022 08:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>